



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00087-00.

Una vez examinado el cómputo del crédito, allegado al plenario por el extremo incoante, mediante su vocero adjetivo, el Estrado Jurisdiccional observa que no se encuentra ajustado a los lineamientos aplicables, en vista de que en su sumatoria se incluyeron las agencias en derecho, teniéndose que la liquidación en mención debe circunscribirse exclusivamente a la contabilización del capital y los réditos, sin que puedan someterse a esa operación los aducidos componentes de los egresos rituales.

De este modo, se procede a extraer dicho monto, resultando que la obligación queda fijada por el débito como tal, en la cantidad de \$13.379.902; cifra que comprende exclusivamente el anunciado capital y los rubros de plazo y de retardo. De se modo, se **aprueba** la operación realizada, con la observación aquí introducida, teniéndose como fecha de corte el 30 de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1516b577f153ae5127a9a863d8ed2ae3a5fb1430df9826390bd40425bef5ca3

Documento generado en 18/08/2022 04:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>